

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA Jueves 8 de Junio de 1972

No. 17.116

### — CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto No. 109 de 31 de Mayo de 1972; Por el cual se ocupa, Provisionalmente la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Convenio de 25 de enero de 1972: Entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y Ministerio de Obras Públicas.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

OCUPESE PROVISIONALMENTE UNA  
COMPANIA.

DECRETO No. 109  
(de 31 de mayo de 1972)

Por el cual se ocupa, provisionalmente, la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz ha cesado su programa de inversiones so pretexto de no contar con los recursos financieros para hacerle frente a dicho programa;

Que con esta paralización de inversiones, tan necesarias en la explotación de empresas de utilidad pública, no sólo ha frenado el ritmo de desarrollo del país, sino que además, ha puesto en grave peligro la Economía Nacional;

Que pensando solo en sus intereses y ventajas económicas frente al Gobierno Revolucionario; y con olvido del bienestar social que debe ante todo satisfacer como empresa de utilidad pública que es, la Compañía Panameña de Fuerza y Luz ha suspendido el pago de los combustibles utilizados primordialmente en sus plantas generadoras de energía eléctrica, adeudando en la actualidad a las compañías suministradoras sumas cercanas a dos millones de balboas, a pesar de estar ganando dinero y están cobrando a los clientes el consumo de dicho combustible;

Que esta actitud negativa de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz ha provocado

declaraciones de las empresas suministradoras que evidencian peligro inminente de suspensión de las entregas de combustible según consta en los archivos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos;

Que la mencionada suspensión de suministro de combustible implica un paro inmediato en el sistema eléctrico operado por dicha empresa, de incalculables perjuicios y consecuencias desfavorables para todos los niveles económicos y sociales de la República;

Que ante los hechos enunciados ocurren las circunstancias previstas en el Artículo 49 de la Constitución Nacional, es decir, un interés social urgente que exige medidas rápidas para conjurar el peligro que un paro eléctrico y la paralización de las inversiones representan;

Que se considera como la medida más adecuada y prudente ante la situación angustiosa para el país provocada por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, la ocupación temporal de todos los bienes e instalaciones, activos y pasivos, de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz,

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ocupar temporalmente la totalidad de los bienes e instalaciones, activos y pasivos, de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en los términos de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), tomar posesión de la totalidad de los bienes e instalaciones, activos y pasivos de la referida empresa de utilidad pública y asumir su administración con sujeción a los requisitos que rigen para el IRHE, en cuanto a contrataciones nuevas se refiere.

En esta administración el IRHE atenderá prioritariamente la continuidad del servicio y mantendrá la estabilidad, permanencia y status que las leyes laborales vigentes otorgan a los empleados de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz. El costo de esta administración se cargará a los gastos de operación de la empresa ocupada.

PARAGRAFO: Se ordena a todos los Bancos en los cuales la Compañía Panameña de Fuerza y Luz

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:**

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.  
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1645 y 66-2260

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00.  
En el Exterior B/8.00  
Un año En la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de  
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

mantenga cuentas bancarias, de cualquier naturaleza, poner los fondos y sobregiros acordados a disposición del IRHE y suspender el pago de todo cheque u obligación bancaria de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz mayores de Cinco Mil Balboas (B/5.000.00) que no lleve la confirmación en dicho documento de los funcionarios autorizados por el IRHE.

**ARTICULO TERCERO:** La ocupación temporal de que trata este Decreto cesará cuando así se ordene y previa la ocurrencia de los siguientes hechos y circunstancias:

- a) Que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz o sus accionistas mayoritarios hayan hecho manifestación expresa de someterse enteramente a las leyes fiscales y de regulación, vigentes y aplicables a las empresas de Utilidad Pública perteneciente a particulares;
- b) Que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz o sus accionistas mayoritarios hayan pagado o celebrado arreglos de pago, a satisfacción del Gobierno Revolucionario y de sus acreedores, de las obligaciones relacionadas con la operación normal y continua de los servicios que presta;
- c) Que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz o sus accionistas mayoritarios hayan otorgado a satisfacción del Gobierno Revolucionario, garantías tangibles que afiancen debidamente los programas de inversión de la Empresa para un periodo no menor de cinco (5) años, con el fin de asegurar la normal continuidad y expansión de los servicios de Utilidad Pública que presta.

**ARTICULO CUARTO:** Si dentro del término de 30 días la Compañía Panameña de Fuerza y Luz o sus accionistas mayoritarios no cumplen con las condiciones señaladas en el Artículo anterior, el Gobierno Revolucionario procederá a la expropiación, por los indicados motivos de interés social urgente y bienestar colectivo, justamente consignados en la Constitución Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto regirá desde su expedición.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

Lcdo. ARTURO SUCRE P.,  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

DORA M. RELUZ B.  
Ministro de Hacienda y  
Tesoro, a.i.

**Ministerio de Obras Públicas**

**CONVENIO**

Entre los suscritos, a saber: ADAN A. ARJONA CH., varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-46-9559, en nombre y representación del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva en su sesión del día 29 de septiembre de 1971, por una parte que en adelante se llamará IDAAN, y el señor EDWIN E. FABREGA, varón, panameño, mayor de edad, Arquitecto, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 9-29-285, en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en su calidad de Representante Legal del mismo, que en adelante se denominará ELI MOP, han convenido celebrar el presente Convenio, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA:** EL MOP se compromete a:

- a) A realizar el movimiento de tierra, tosca, roca, etc., necesarios para el acondicionamiento del sitio donde quedará ubicado el tanque de

almacenamiento de diez millones de galones del nuevo acueducto de la ciudad de Panamá.

b) A permitirle al IDAAN la inspección en la ejecución del movimiento de tierra a través de sus consultores, CONSAGUA.

c) Realizar los trabajos de acuerdo con los planos que serán suministrados por el IDAAN.

d) Realizar los trabajos a un costo unitario por el movimiento de tierra y disposición de material no clasificado a tres balboas con setenta y cuatro centésimos (B/. 3.74) por metro cúbico.

Parágrafo: Queda convenido y aceptado que el Ministerio de Obras Públicas, podrá hacer uso de los materiales, producto del movimiento de tierra, siempre y cuando que no sean necesarios para otras fases de este proyecto.

SEGUNDA:— EL IDAAN se compromete a:

a) Abrir a la firma del presente Convenio, una carta de crédito por ciento ochenta y siete mil balboas (B/. 187.000.00), entendiéndose ambas partes que si hubiere variantes en los volúmenes de material que deban ser removidos, esta cantidad variará proporcionalmente.

b) EL IDAAN se compromete a ordenar los pagos como sigue:

1o. La sexta parte del monto estimado o sea treinta y un mil ciento sesenta y siete balboa (B/. 31.167.00) a la firma de este Convenio.

2o. Quincenalmente a partir de la fecha de inicio de trabajos con las siguientes deducciones para compensar el pago inicial.

1) Primera quincena, deducción 25 o/o.

11) Segunda quincena, deducción 20 o/o.

111) Tercera quincena, deducción 20 o/o.

1111) De la tercera quincena en adelante las deducciones serán de 10 o/o hasta completar la suma pagada inicialmente de treinta y un mil ciento sesenta y siete balboas (B/. 31.167.00).

TERCERA:— El tiempo estimado para la ejecución del trabajo es de noventa (90) días, en todo caso el Ministerio de Obras Públicas procurará terminar el trabajo en o antes del mes de enero de 1972. EL IDAAN indicará al Ministerio de Obras

Públicas, cuándo pueden iniciarse los trabajos una vez adquirido el terreno por esta Institución.

CUARTA:— Serán causales de resolución administrativa de este Convenio las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA:— Este Convenio se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno de acuerdo con la Nota No.437—A. CG. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela por dicho organismo en la misma sesión, conforme lo establece el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Arq. EDWIN E. FABREGA.  
Ministro de Obras Públicas.

Ing. ADAN A. ARJONA CH.  
Director Ejecutivo del IDAAN.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN.  
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL.—Panamá, 25 de enero  
de 1972.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

## AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO DE PRECIOS No. 400

AVISO:

Hasta el día 9 de junio de 1972, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución, por el suministro de Bomba

de Agua con Motor de Gasolina para ser retirada de los depósitos del proveedor.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso

Panamá, 30 de Mayo de 1972

MARIA JOSEFA G. DE HO.  
Jefe del Departamento de Proveeduría.

**AVISO DE LICITACION PUBLICA  
NUMERO DOS (2)**

El Suscrito, Jefe del Departamento de Proveeduría y Compras ( En La Carrasquilla).

Invita por este medio a todas las casas comerciales que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos a cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios, convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir Una (1) Cámara de refrigeración desmontable para la Dirección General de Mercadeo Agropecuario.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve a.m. (9:00 a.m.) del día 16 de junio de 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo especiales y urgentes.

Panamá, 29 de mayo de 1972.

OVIDIO FELIX SOUSA B.  
Jefe Dpto. de Proveeduría M.A.G.

JOSE A. TROYANO

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada y en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

**CERTIFICA:**

Que en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, ha sido presentada en el día de hoy, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por RAFAEL DE LEON LASSO contra JOSE ANTONIO GRANUCCI.

Panamá, veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).—

L 468596  
(Única publicación)

Secretario del Juzgado Segundo  
del Circuito de Panamá.—  
(fdo.) José A. Troyano,

**EDICTO DE NOTIFICACION**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

**NOTIFICA:**

A los colindantes desconocidos y las personas que puedan tener intereses en la Inspección Ocular solicitada por el señor RALPH HARRISON WALKER, sobre las medidas de las Fincas No.5734, inscrita al Tomo 908, Folio 392; Finca No.5736, inscrita al Tomo 908, Folio 398 y la Finca No.5738, inscrita al Tomo 908, Folio 404, de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, del auto de fecha ocho (8) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), dictado en el mencionado juicio que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Colón, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos.—

VISTOS:—  
Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que las verdaderas medidas y capacidad superficiarias de las Fincas inspeccionadas de propiedad del peticionario RALPH HARRISON WALKER según el plano acompañado son las siguientes:

"FINCA No. 5.734, Folio 392, Tomo 908, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón — LINDEROS:— Norte, Carretera a Sardinilla; Sur, Carretera a transísmica Boyd—Roosevelt; Este, Lote No.119 de la Parcelación "RIO DUQUE"; y Oeste, Carretera Sardinilla.—

DESCRIPCION DEL PERIMETRO:— Partiendo del punto más al Sur Este de la Finca, que se halla a treinta metros (30) y cuarenta y ocho (48) centímetros del eje de la carretera Transísmica, se miden en el sentido de las manecillas del reloj ciento sesenta y dos (162) metros con veintiseis (26) centímetros en línea paralela al eje de la carretera. De este punto, en línea paralela a la carretera a Sardinilla y a quince (15) metros del eje de ella se miden trescientos noventa y seis (396) metros con setenta y cuatro (74) centímetros.— De esta posición y siempre en el sentido de las manecillas y con rumbo Sur un grado (01) veinticuatro (24) minutos treinta (30) segundos Oeste, se miden trescientos ochenta y tres (383) metros con setenta y dos (72) centímetros, hasta llegar al punto de partida que cierra la figura con una capacidad superficial de TRES (3) HECTAREAS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (4.743) metros cuadrados con cincuenta y seis (56) DECIMETROS CUADRADOS.—

Ello nos demuestra que por ser esta la verdadera cabida superficial de la Finca 5.734, la inscripción que obra en el Registro Público es menor en TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTISEIS

DECIMETROS CUADRADOS (3.164.46), por lo que debe ser corregido el error.—

"FINCA No.5.736, inscrita al Folio 398, Tomo 908, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.— LINDEROS: NORTE, Finca No.3.617; SUR, Carretera Transistmica Boyd—Roosevelt; ESTE, Carretera a Sardinilla; y OESTE, Lote No.117 de la Parcelación "RIO DUQUE".—

**DESCRIPCION DEL PERIMETRO:—** Partiendo de la esquina más al SURESTE DE LA FINCA que se localiza a treinta (30) metros cuarenta y ocho (48) centímetros del eje de la carretera Transistmica y a quince (15) metros del eje de la Carretera a Sardinilla, se miden en el sentido de las manecillas del reloj, Veinticinco (25) metros con cincuenta y cinco (55) centímetros en línea paralela a la curva de la Carretera Transistmica. De aquí con rumbo Norte veintitrés (23) grados cincuenta y tres (53) minutos y treinta (30) segundos Este se miden ciento veintinueve (129) metros con noventa y un (91) centímetros. De este punto con rumbo Sur Sesenta y seis (66) grados cero seis (06) minutos treinta (30) segundos Este y distancia de quince metros (15) con noventa y cinco (95) centímetros se llega al siguiente punto.— Y de este punto con rumbo Sur diecinueve (19) grados treinta y ocho (38) minutos treinta (30) segundos Oeste y distancia de Ciento treinta (130) metros con noventa y cinco (95) centímetros se llega al punto de partida para cerrar la figura que comprende una Superficie de DOS MIL SETECIENTOS OCHO (2.708) METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS (32) DECIMETROS CUADRADOS.—

Ellos nos demuestra que por ser esta la verdadera cabida superficial de la Finca No.5.736, la inscripción que obra en el Registro Público, es menor en NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (5.943.49), por lo que debe ser corregido el error.—

"FINCA No.5.738, inscrita al Folio 404 del Tomo 908, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.— LINDEROS:— NORTE, Finca No.5.439; SUR, Finca No.5.617; ESTE, Carretera a Sardinilla; OESTE, Lote No.117 de la Parcela.—

**DESCRIPCION DEL PERIMETRO:—** Partiendo del punto más al SURESTE de la finca, que hace esquina común con la finca número 5.617, se miden en dirección Norte Sesenta y seis (66) grados cero seis (06) minutos treinta (30) segundos; OESTE, catorce (14) metros con treinta (30) centímetros.— De aquí con rumbo Norte veintitrés (23) grados cincuenta y tres (53) minutos treinta (30) segundos; Este se miden Doscientos Veintidós (222) metros.— De este punto con rumbo Sur

sesenta y seis (66) grados cero seis (06) minutos treinta (30) segundos Este y distancia de treinta (30) metros con quince (15) centímetros se llega al siguiente punto. Y de este punto una línea paralela a la carretera a Sardinilla distancia quince (15) metros del eje de esta y en el sentido de las manecillas del reloj se miden doscientos veintitrés (223) metros con veintinueve (29) centímetros para cerrar el polígono con una área de tres mil ochocientos sesenta y cuatro (3.864) metros cuadrados con quince (15) decímetros cuadrados.—

Ello nos demuestra que por ser esta la verdadera cabida superficial de la Finca No.5.738, la inscripción que obra en el Registro Público es mayor en DOS MIL CIENTO TREINTITRES METROS CUADRADOS CON CUARENTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (2.133.45), por lo que debe ser corregido el error.—

Se hace constar que según el dictámen pericial, las discrepancias anotadas obedecen a que dichas fincas constituían el Lote No.118 de la Parcelación RIO DUQUE, el cual fué afectado por la carretera a la población de SARDINILLA construida por el Gobierno Nacional, segregación de la cual han nacido las aludidas Fincas 5.734; 5.736 y 5.738 con las superficies inscritas que discrepan de lo que en realidad es su capacidad real.—

Conforme lo dispone el artículo 1904 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, notifíquese esta resolución a los interesados, por medio de edicto que se fijará y publicará en la forma indicada por el artículo 1904 de la excerta citada.—

Se ORDENA al Registrador General de la Propiedad, inscribir en el Registro la presente diligencia de Inspección Ocular sobre rectificación de medidas, una vez ejecutoriada este auto y siempre y cuando que no haya habido contradicción, conforme lo ordena el artículo 1907 del Código Judicial.— En consecuencia envíese la copia autenticada correspondiente.—

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (fdo.) JOSE D. CEBALLOS.— El Secretario (fdo.) Aristides Ayarza S."

Por tanto, se fija el presente Edicto de Notificación en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1904a del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, por el término de DIEZ (10) días, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy VEINTICINCO (25) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.—

EL JUEZ,

(fdo.) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO,

(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.—

L 468594

(Única publicación)

## EDICTO No.340-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

## HACE SABER:

Que el señor LIZARDO ABIGAIL FRANCESCHI, vecino del Corregimiento de SAN LORENZO, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-AV-40-683, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.2063, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 50 Hás 1934 M2 hectárea, ubicada en SAN LORENZO, Corregimiento de SAN LORENZO del Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos y medidas son:

NORTE: HERMANOS KELSO  
SUR: RIO FONSECA  
ESTE: FINCA LA CONSTANCIA DE LIZARDO FRANCESCHI  
OESTE: SAMUEL CATTAN, Y EVA DE CATTAN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de SAN LORENZO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 9 días del mes de Diciembre de 1969

Funcionario Sustanciador  
ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretaria Ad-Hoc  
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

L.292221  
(Única publicación)

## EDICTO No.586-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público:

## HACE SABER:

Que el señor (a) MARTINA CASTILLO DE PITTI, vecina del Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.4-131-1279, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.613, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Hás 8720 M2 hectárea, ubicada en GOMEZ, Corregimiento de GOMEZ del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: BALBINO PITTI, DOMITILLO MARTINEZ ISABEL MARTINEZ  
SUR: ADRIANO QUIEL, HIGINIO MARTINEZ, RIO GARICHE  
ESTE: RIO GARICHE  
OESTE: ADRIANO QUIEL, CAMINO DE SAN ANDRÉS A SANTA MARTA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de GOMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de agosto de 1970

Funcionario Sustanciador  
ING. ANEL CANTO DE GRACIA

Secretaria Ad-Hoc  
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

L.366737  
(Única publicación)

## EDICTO No.596-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

## HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL ORTIZ, vecino del Corregimiento de QDA. DEPIEDRA, Distrito de TOLL, portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-32-811, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.1074 RENTAS INTERNAS, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37Hás con 9556.00 M2 hectáreas, ubicada en NATA, Corregimiento de QDA. DE PIEDRA del Distrito de TOLE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TELESFORO RODRIGUEZ  
SUR: TIERRAS NACIONALES, RAFAEL VICTOR ORTIZ  
ESTE: TELESFORO RODRIGUEZ, Y RAFAEL VICTOR ORTIZ  
OESTE: ANTIGUA CARRETERA NACIONAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría ODA. DE PIEDRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal, como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de Agosto de 1971

Funcionario Sustanciador  
ING. ANEL CANTO DE GRACIA

Secretaria Ad-Hoc  
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

L.366945  
(Única publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.1827 de 18 de Mayo de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de Mayo de 1972, al Tomo 870, folio 296, asiento 103.275 C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "AGUA CLARA COMPAÑIA NAVIERA PANAMEÑA, S.A."

L 467855  
(Unica publicación)

## EDICTO NUMERO 230

El Suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que el señor (a) TOMAS LEE HOO, panameño, mayor de edad, varón, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal Número 3av-21-432, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL PARAISO del Barrio BALBOA Corregimiento de ..... de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE EN PROYECTO CON 29.90 metros.  
Sur: TERRENOS MUNICIPALES CON 9.20 metros.  
Este: PREDIO DE CLARO DE LEON CUEMAN CON 38.70 metros.  
Oeste: CALLE PARAISO CON 57.20 metros.

Area total del terreno: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS. (758.88)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de Abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,  
(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro  
Municipal,  
(Fdo.) Doris E. Berahona T.

L 467823  
(Unica publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.1769, de 16 de Mayo de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de Mayo de 1972, al Tomo 870, Folio 269, Asiento 103.185C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "GATUN COMPAÑIA NAVIERA PANAMEÑA, S.A."

L 467832  
(Unica publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.1677, de 9 de Mayo de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de Mayo de 1972, al Tomo 854, Folio 536, Asiento 102.933 B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "PANACOM FINANCIERA GLOBAL, S.A."

L 467284  
(Unica publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.1728 de, 11 de Mayo de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de Mayo de 1972, al Tomo 854, Folio 554, Asiento 103.023 B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "TALA, S.A."

L 467655  
(Unica publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.1911, de 23 de Mayo de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de Mayo de 1972, al Tomo 871, Folio 288, Asiento 103.932C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "JULIAN SEDDON OVERSEAS CORPORATION."

L 468599  
(Unica publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.1891 de 23 de Mayo de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de Mayo de 1972, al Tomo 870, folio 311, asiento 103.325 C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CARGOETTE INTERNATIONAL NAVIGATION COMPANY, INC."

L 468567  
(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

**WILSON CLEMENT Y OTRO** de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituídos, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca 12810 inscrita al Tomo 360 Folio 322, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 10 de mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

**JUEZ EJECUTOR**

**LUIS A. BARRIA**

Secretario Ad-Hoc

**EDUARDO RODRIGUEZ JR.**

**EDICTO NUMERO 1034**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **María Rosario Bonilla**: mujer, panameña, soltera, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de I.P. No.8-AV-69-739, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Prestán del Barrio Balboa o Corregimiento de ..... de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número ....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Prestán, con 17.50 Mts.  
Sur: Predio de Dolía Montero, con 17.50 Mts.  
Este: Predio de Isabel Pinzón, con 31.30 Mts.  
Oeste: Predio de Nils Martínez, con 31.30 Mts.

Area total del terreno: quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, con setenta y cinco metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,  
(fdo.) **Temístocles Arjona Vega**

L 468984  
(Única publicación)

El Jefe de Catastro Municipal,  
(fdo.) **Bernabé Guerrero S.**

**EDICTO NUMERO 557**

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

**HACE SABER:**

Que el señor **MODESTO FLORES**, varón, mayor de edad, jornalero con residencia en calle 28 de Nov. No. 3348, con cédula de Identidad Personal No. 8-33-997, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 28 de Noviembre del Barrio Colón Corregimiento de ..... de este Distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3348 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Julio Lorenzo Alain, Con 12.64 Mts.  
SUR: Calle 28 de Noviembre, Con: 14.38 Mts.  
ESTE: Predios de Manuel Barrios y Alcibiades Guevara, Con: 37.38 Mts.  
OESTE: Calle San Francisco, Con: 39.32 Mts.

Area Total del Terreno: CUATROCIENTOS TRECE METROS, CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

**TEMISTOCLES ARJONA V.**  
El Alcalde.

Edith de la C. de Rodríguez,  
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 463064  
(Única publicación)